## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA SALA CIVIL PERMANENTE

## CAS. Nº 3117-2011 MOQUEGUA

Lima, veintiséis de octubre del dos mil once.-

	VISTOS; y, CONSIDERANDO:
	PRIMERO Que, viene a conocimiento de esta Corte de Casación el presente
	recurso extraordinario interpuesto por el demandante Miguel Ángel Flores
	Ascona, para cuyo efecto se procede a calificar los requisitos de admisibilidad
	y procedencia de dicho medio impugnatorio conforme a las modificaciones
	dispuestas por la Ley N° 29364
	SEGUNDO Que, asimismo, en relación a los requisitos de procedencia, se
	cumple con el previsto en el numeral 1 del artículo 388 del Código Procesal
	Civil, al no haber consentido la decisión que les fue adversa en primera
	instancia
	TERCERO Que, el recurrente denuncia la causal de: Contravención de
	normas que garantizan el derecho a un debido proceso Señala que la
	sentencia de vista no ha sido debidamente motivada, por cuanto para su
	pronunciamiento no se ha logrado una debida valoración de los medios
1	probatorios ofrecidos, tal es así que se ha indicado que el cambio del nombre
	de Elisa Victoria Flores <u>Coaila</u> se debe a que el nombre usado en todos sus
	actos y contratos es el de Elisa Victoria Flores Ascona, tal como aparece en el
	Acta de Defunción, Libreta Electoral y Partidas Registrales, siendo ello la
  -	justificación para solicitar el cambio de materia de litis; la misma situación
	ocurre con Úrsula Ascona de Flores y el recurrente, lo que está acreditado con
1	abundantes medios probatorios no merituados debidamente
	CUARTO - Que, el recurso de casación se sustenta en la infracción normativa
ļ	que incida directamente sobre la decisión contenida en la resoluciór
	impugnada o en el apartamiento inmotivado del precedente judicial y dado su
	carácter extraordinario y formal debe cumplir con ciertas exigencias que
	nuestro ordenamiento procesal civil dispone, para lo cual quien hace uso de é
	está en la obligación de exponer con claridad y precisión la infracción
	normativa ya sea de orden sustantivo o procesal, y según sea el caso
	fundamentar en qué consisten éstas, además de exponer de qué manera las
	mismas inciden en la resolución impugnada

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA SALA CIVIL PERMANENTE

## CAS. Nº 3117-2011 MOQUEGUA

QUINTO.- Que, se advierte que las alegaciones del recurso no cumplen con el requisito de procedencia del recurso de casación a que se refiere el inciso 3 del artículo 388 del Código Adjetivo, lo que implica, demostrar la incidencia directa de la infracción sobre la decisión impugnada; por el contrario, las alegaciones del recurso están orientadas a cuestiones de probanza, tales como la valoración del acta de defunción, libreta electoral y partidas registrales de quien en vida fue Elisa Victoria Flores Coaila; sin considerar que la Corte de Casación no constituye una tercera instancia donde se puede valorar el caudal probatorio y el aspecto fáctico del proceso, lo que constituye una facultad de los jueces de mérito que no puede ser traída en vía del recurso de casación; de ahí que también son excluidos aquellos hechos que la parte casante estima probados con la finalidad que la pretensión contenida en su demanda sea amparada; máxime si tenemos en cuenta que el recurrente no ha expuesto de manera clara y precisa cuáles son los motivos del porqué se debe cambiar el apellido de "Coaila" por el de "Ascona", razón por la que su agravio debe desestimarse.--

Por estas consideraciones y en aplicación del articulo 392 del Código acotado; declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación de fojas ciento dos, interpuesto por Miguel Ángel Flores Ascona; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; bajo responsabilidad y los devolvieron; en los seguidos por Miguel Ángel Flores Ascona con el Ministerio Público, sobre cambio de nombre; intervino como ponente, el Juez Supremo señor Walde Jáuregui.-

SS.

**WALDE JÁUREGUI** 

**VINATEA MEDINA** 

VALCARCEL SALDAÑA

CASTAÑEDA SERRANO

**MIRANDA MOLINA** 

SE PUBLICO CONFORME A LEY

ksj/igp

Dr. Ulises M. Oscatego Torres

Exa Civil Permission Corre Supression Corre Supression Corre Supression Corresponding Control Corresponding Cor

peeli